

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos restringido entre Guardas Forestales y Piscícolas para proveer cinco plazas de Sobreguardas del Servicio Forestal.

Aspirantes admitidos

Carretero Martín, Angel.
Ginés García, Vicente.
Jiménez Manzanas, Mariano.
Lafuente Pérez, Joaquín.
Lozano García, Asterio.
Martínez Jorrín, Carlos.
Miguel Manzano, Domingo.
Pastor García, José Luis.
Pastor Santos, Félix.
Sáinz Jiménez, Agapito.
Sánchez González, Eleuterio.
Segura Padilla, Felipe.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 30 de noviembre del corriente año, conforme a lo previsto en el artículo 5.º-2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.898)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE «SALAS DE FIESTAS, FOLKLORE Y VARIEDADES»

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de «Salas de Fiestas, Folklore y Variedades»; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Comisión Deliberante del Grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciem-

bre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de «Salas de Fiestas, Folklore y Variedades», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo, aquellas Empresas que se encuentren en los supuestos que contempla en artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE ASOCIACION DE «SALAS DE FIESTAS, FOLKLORE Y VARIEDADES» DE MADRID Y SINDICATOS PROFESIONALES DE LA DANZA, CIRCO Y VARIEDADES Y FOLKLORE DE MADRID (F. E. S. P. E.)

AMBITO DE APLICACION

1.º *Ámbito territorial y funcional.*—El presente Convenio será de aplica-

ción obligatoria para todos los miembros que forman parte de la Asociación de Salas de Fiestas, Folklore y Variedades de Madrid y su provincia, y a todos los profesionales de los Sindicatos de Profesionales de la Danza, Profesional de Artistas de Cinco, Profesionales de la Música, las Variedades y el Folklore y miembros de la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo, que trabajen en esta provincia y siempre que lo hagan en la especialidad comprendida en los apartados B y C, ambos del número 2 del artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo de 31 de octubre de 1972.

Para que el artista pueda exigir el cumplimiento de las normas de este Convenio tendrá que acreditar ser miembro con antigüedad de más de un mes, a la firma de su contrato, de alguno de los Sindicatos firmantes del mismo.

2.º *Ámbito temporal y denuncia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la fecha en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y tendrá un año de duración, entendiéndose prorrogado tácitamente por el mismo período si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

A efectos económicos se considerará vigente desde el 1 de febrero de 1978, excepto para los tablaos flamencos que carezcan de restaurante y un aforo inferior a 100 clientes, y para los artistas que actúen en dichas Empresas.

3.º *Revisión salarial.*—Las retribuciones pactadas en el presente Convenio, si no es denunciado, se incrementará a partir del 1 de febrero de 1979 en el porcentaje que aumentó en dicho período el Índice de Coste de Vida, conjunto para Madrid y su provincia, según datos oficiales, más tres puntos porcentuales. Este aumento se observará en todas cuantas prórrogas hubiera.

4.º *Contratación.*—Las Empresas podrán contratar libremente al profesional que prefieran, sin que quepa

imposición alguna, si bien el 70 por 100 de los actuantes por espectáculos deberán ser españoles, excepto en los siguientes casos:

a) El número de componentes extranjeros no será superior al 30 por 100 en el caso de ballets.

b) En el montaje de un espectáculo que necesite coreografía deberá contratarse necesariamente un coreógrafo español para la realización de la misma.

c) En el caso de que por supuestos especiales en la contratación y programación de la Empresa para una determinada producción, sea necesaria la participación de un coreógrafo extranjero, deberá contratarse a un coreógrafo español, como colaborador, con la retribución mínima establecida para coreógrafos.

d) En los casos de la imposibilidad de respetar este porcentaje por cualquier circunstancia, ambas partes se someterán a la decisión obligatoria de la Comisión de Interpretación del Convenio.

5.º *Contrato de trabajo.*—La firma del contrato deberá efectuarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas, respecto a la iniciación de las actuaciones.

a) El contrato, o sus prórrogas, continuarán en vigor automáticamente por el mismo período, si no es denunciado por cualquiera de las partes con siete días naturales de antelación a su terminación.

b) Los contratos de duración inferior a siete días, se entenderán concluidos en la fecha de terminación que se indique en los mismos, sin que puedan ser prorrogados por la tácita; en casos de que ambas partes deseen prorrogar, deberán suscribir nuevo contrato.

c) Cuando haya que efectuar ensayos para el montaje o preparación de un espectáculo, el contrato deberá firmarse, no más tarde de los tres días siguientes de haber comenzado los mismos, considerándose definitivamente contratados si se superasen dichos tres días y por el tiempo de duración del espectáculo en cartelera.

d) El contrato se firmará por cuatuplicado, quedando en el acto de la firma dos copias en poder de cada una de las partes, remitiéndose obligatoriamente una de ellas por el artista y la Empresa a su Sindicato respectivo y Asociación Empresarial, respectivamente, para su toma de razón.

6.º *Modelo de contrato.*—Se acuerda aprobar el contrato adjunto a este Convenio como único entre los miembros de la Asociación de Salas de Fiestas, Folklore y Variedades de Madrid y los Sindicatos firmantes, donde deben figurar necesariamente las remu-

Próximo a finalizar el año, se comunica a los señores SUSCRIPTORES que no hayan renovado aún su suscripción y estén interesados en seguir recibiendo nuestro periódico, que pueden proceder al pago del mismo antes del día 31 de diciembre, bien mediante giro postal en el cual conste claramente nombre y dirección del suscriptor, pasándose por nuestras oficinas de 9 a 2 o por cualquier otro medio que les resulte más fácil, antes de que se suspenda el envío. La tarifa sigue siendo 2.100 pesetas año, 1.050 pesetas semestre y 525 pesetas trimestre.

neraciones totales que perciba el profesional.

a) La toma de razón del citado contrato se realizará por ambas organizaciones, según se estipula en el artículo 5.º, apartado d) de este Convenio, resolviendo la Delegación de Trabajo de esta capital las discrepancias que pudieran existir y siguiendo el trámite que señala el artículo 10, número 5 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo del 31 de julio de 1972.

b) Si existieran dos contratos firmados con la misma Empresa y por el mismo período, el profesional se acogerá al más beneficioso.

7.º **Jornada de trabajo.**—Se entiende de jornada de trabajo al período de tiempo comprendido entre treinta minutos antes de la iniciación de la actuación del artista y hasta el momento en que finalice la misma, no se considera jornada de trabajo el período comprendido entre sesión y sesión.

a) La jornada de trabajo para los profesionales será de treinta y nueve horas semanales, distribuidas en seis días, entre ensayos y representaciones, no pudiendo ser éstas más de dos diarias.

b) Quedan excluidos de esta jornada de treinta y nueve horas los montadores de discos, para los que será de cuarenta y cuatro horas semanales. Todas las horas que excedan de cuarenta y dos, serán abonadas como extras.

c) El contrato se entenderá cumplido en el día fijado en el mismo, aunque por razones horarias termine a primeras horas del día siguiente.

d) Cada sesión se computará como dos horas trabajadas con independencia de la duración en que el artista actúe.

e) La tercera sesión será abonada con un incremento del 50 por 100 sobre la remuneración total diaria; superando estas funciones, se pagarán las restantes al 150 por 100.

f) En los tablaos flamencos, los profesionales descansarán como mínimo durante el espectáculo un intervalo de tiempo, igual a la mitad de su actuación el cual se computará como tiempo trabajado.

g) Por el carácter específico de su cometido la jornada del director de escena y director coreográfico no podrá ser limitada.

h) En caso de cambio de horario impuesto por la autoridad competente, el horario del espectáculo se acomodará a la nueva variación.

8.º **Sesión o función.**—Es el período de tiempo en que se dé espectáculo con artistas que actúen en una o varias representaciones o pases siempre que no se cobre al público por cada una de ellas.

9.º **Ensayos.**—Los ensayos no podrán tener una duración superior a seis horas y media diarias en los días laborables. Si fuese necesario ensayar en domingo o festivo por caso urgente de una sustitución o estreno inminente, el ensayo no podrá exceder de dos horas.

a) La celebración de ensayos se anunciará obligatoriamente en "tablilla".

b) Los ensayos de los artistas que no estuviesen trabajando en la Empresa serán remunerados desde el primer día y con independencia del tiempo diario ensayado, conforme a la retribución que tenga el profesional por actuación, con un tope máximo de 3.000 pesetas, incluidos pluses y partes proporcionales.

c) No se abonará cantidad alguna si los ensayos fueran a petición del profesional o atracción.

d) Cuando los ensayos sean realizados trabajando en la Empresa y a petición de la misma para el mismo y distinto espectáculo, y dentro de la jornada semanal, no devengarán salario alguno.

10. **Salario de Convenio.**—El salario del Convenio o base será el siguiente, tanto en plaza fija como en bolo:

Profesionales en general, en salas de fiestas, discotecas, folklóricas y de variedades y tablaos flamencos: 950 pesetas diarias.

Se exceptúan:

a) Coreógrafos y director de escena, cuyo sueldo base será en cualquier Empresa de 1.500 pesetas diarias, percibiendo por las mencionadas partes proporcionales 370 pesetas diarias.

b) Montadores de discos:

— Meritorios, o sea que tienen menos de un año de antigüedad: 550 pesetas diarias y partes proporcionales, 136 pesetas diarias.

— Ayudantes, con una antigüedad de más de un año de actuación, 600 pesetas diarias y por partes proporcionales, 148 pesetas diarias.

— Profesional, con dos años de actuación en la profesión, 750 pesetas diarias y por partes proporcionales, 185 pesetas diarias.

11. **Pluses:**

A) Los artistas en general percibirán un plus en concepto de vestuario y elementos de trabajo de 565 pesetas diarias.

a) Artistas que actúen en tablaos flamencos, cuyo plus será de 65 pesetas diarias.

b) Coreógrafos, director de escena y director artístico, 400 pesetas diarias.

c) Montadores de discos: No percibirán este plus los montadores con categoría profesional de meritorios; para el resto de los montadores, el plus será de 250 pesetas diarias.

12. **Plus de nocturnidad.**—Al ser el trabajo de los artistas comprendido en este Convenio por su propia naturaleza generalmente nocturno, ambas partes manifiestan que al pactar los salarios y demás retribuciones, pluses y aumentos, se ha tenido en cuenta tal circunstancia, por lo que los artistas no tendrán ningún derecho al abono de cantidad alguna por el concepto de plus de nocturnidad.

13. **Vacaciones.**—El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una vacación anual de treinta días naturales a razón del salario base de este Convenio.

En los contratos cuya duración original no exceda de un año, se incrementará diariamente la parte proporcional correspondiente.

14. **Descanso semanal.**—El descanso semanal será obligatorio y retribuido en igual cantía a los días de trabajo para todos los profesionales que sus retribuciones no superen las 3.000 pesetas diarias.

a) Los profesionales cuya retribución exceda de 3.000 pesetas diarias tienen también derecho al descanso semanal, pero acordarán con la Empresa la forma de disfrutarlo y la remuneración a percibir nunca será superior a 3.000 pesetas por todos los conceptos.

b) Se considerará descanso la no actuación en treinta y seis horas consecutivas, sin que en éstas se efectúen viajes ni ensayos.

c) Cuando se trabaje menos de siete días, no se disfrutará descanso semanal, abonándose diariamente la parte proporcional correspondiente.

16. **Gratificaciones extraordinarias.** Los profesionales percibirán dos pagas extraordinarias anuales de treinta días cada una, el 24 de junio y el 24 de diciembre, que consistirá en el salario de este Convenio, incrementándose diariamente al salario con la parte proporcional de estas dos pagas.

17. **Fiestas abonables.**— Cuando coincida alguna fiesta abonable y no recuperable la Empresa elegirá, entre estas dos opciones: dar vacación al profesional abonándole su retribución o que trabaje en dicho día aumentando su salario real diario en un 140 por 100, o bien que la disfrute en período distinto.

a) Cuando el artista perciba más de 3.000 pesetas diarias, le será abonado exclusivamente el salario Convenio, en estos casos.

b) Las fiestas abonables serán exclusivamente las reseñadas en el calendario laboral editado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, cada año.

18. **Enfermedad y accidentes.**—En caso de incapacidad laboral transitoria,

enfermedad o accidente no laboral, además de las cantidades que al profesional puedan corresponderle a través de la Seguridad Social o Mutualidad Laboral de Regímenes Especiales Diversos, se distinguen los siguientes casos:

1) Si el contrato tiene una duración igual o inferior a los siete días, el artista percibirá lo que le pertenezca de la Mutualidad de Regímenes Diversos, o en su caso de la Seguridad Social.

2) Si el contrato es de una vigencia superior a los siete días:

a) Si se le da alta en los primeros cuatro días percibirá lo que le corresponde a través de la mencionada Mutualidad Laboral o Seguridad Social.

b) Si sobrepasa la incapacidad laboral transitoria en cuatro días, tendrá derecho además de lo que le abone la Mutualidad Laboral de Trabajo, al sueldo íntegro, sin que exceda de las 3.000 pesetas diarias, y durante doce días, contados a partir de la baja.

c) Desde el día 13 hasta el 45, ambos inclusive, percibirá 500 pesetas diarias, como ayuda sanitaria.

d) En caso de que la retribución del profesional fuera superior a 3.000 pesetas, percibirá su salario hasta esta cantidad tope.

e) En el caso de accidentes de trabajo el artista percibirá todo su salario durante el tiempo que dure la incapacidad laboral con un máximo de 3.000 pesetas desde el día del accidente y durante la duración del contrato, como máximo de cuarenta y cinco días.

f) Si el profesional no percibiera cantidad alguna de la Seguridad Social por falta de cotizaciones de la Empresa ésta abonará el salario íntegro acordado en contrato durante el tiempo que dure la incapacidad laboral transitoria, y con un máximo de 3.000 pesetas, sin que esta acción exima a la Empresa de las responsabilidades que marcan las leyes.

g) En caso de incapacidad laboral transitoria, la Empresa podrá en viar un médico para la debida comprobación, perdiendo el profesional todo el derecho, estipulado en este artículo, si fuese falsa la incapacidad o si se negase a ser reconocido por el mismo, y todo ello sin perjuicio de que la Empresa pueda ejercitar las acciones a que se crea con derecho.

h) La profesional embarazada tendrá derecho a la ayuda sanitaria de 500 pesetas diarias, treinta días antes y hasta quince días después del alumbramiento, además de doce días de salario real y hasta un máximo de 3.000 pesetas diarias, siempre que su contrato sea superior a treinta días.

18. **Ausencias.**—El profesional, avisando con la debida antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a su remuneración total por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

a) Por el tiempo de un día natural por mes trabajado, hasta un máximo de doce días en caso de matrimonio. En el supuesto de que el matrimonio se realice entre profesionales que trabajen en la misma Empresa, se estará para el cómputo de tiempo, al más beneficioso.

b) Dos días ampliables hasta tres, cuando el profesional necesite realizar un desplazamiento fuera de la localidad donde trabaje en los casos de alumbramiento de la esposa, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos o hermanos y padre o madre o uno u otro cónyuge.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que no pueda realizar otra persona en su representación, y en horas que no sean dentro de la jornada laboral.

d) En todos estos casos será abonado el salario con un máximo de 3.000 pesetas diarias.

19. **Suspensión de espectáculos:**

a) Cuando el espectáculo fuera suspendido el día del debut por causa de fuerza mayor y existiera desplazamiento por parte del profesional desde otra

provincia, la Empresa no abonará las cantidades estipuladas en este Convenio, pero el artista percibirá una cantidad consistente en el 50 por 100 de las retribuciones convenidas en contrato, si se percibiese menos de 3.000 pesetas diarias, y en caso de que se perciba cantidad superior, 1.500 pesetas. Estas cantidades se percibirán mientras dure la suspensión.

b) En los días de suspensión del espectáculo, si se hiciera al profesional ensayar o efectuar algún otro trabajo, se le abonará la retribución del Convenio.

c) Los días de suspensión por fuerza mayor serán considerados como trabajados dentro del contrato, cuando cualquiera de las partes tuviera que cumplir, inmediatamente después de la fecha de terminación del contrato, otro compromiso contraído con anterioridad a la suspensión del espectáculo.

Si no concurriera dicha circunstancia, se cumplirá íntegramente sin deducir de su duración el número de días de suspensión.

d) Si la suspensión se previera que había de prolongarse más de cuatro días, el profesional podrá procurarse trabajo en otra Empresa en distinta provincia.

e) Si el profesional contratado no pudiera comenzar su actuación, por incumplimiento imputable exclusivamente a la Empresa, aquél tendrá derecho a la retribución estipulada, por todo el tiempo que dure el retraso, el cual será computado a efectos de su duración.

f) En el caso de que el tiempo estipulado para ensayos se amplie por causa imputable a la Empresa, ésta abonará las retribuciones de Convenio, pero en ningún momento significará incumplimiento del contrato.

g) La enfermedad o ausencia de las primeras figuras no será causa justificada de suspensión, pero si la Empresa prefiere suspender el espectáculo, en lugar de sustituir el artista, el profesional habrá de percibir sus correspondientes remuneraciones.

h) Ello no obstante, si la suspensión por la causa especificada en el apartado anterior excediera de la mitad de los días que faltan por finalizar el contrato, podrá rescindirse el mismo previa indemnización, una vez transcurrida la aludida mitad. No cabrá esta rescisión si los contratos fueran inferiores a treinta días.

i) El resto de los artistas deberán efectuar los ensayos correspondientes para acoplarse a estos nuevos profesionales.

j) La lluvia nunca será causa de suspensión del espectáculo a no ser que tenga carácter de catastrófica y en este caso se aplicará lo señalado para los casos de fuerza mayor.

20. **Aumentos por razón de feria local.**—En concepto de compensación por los aumentos del precio de hospedaje en época de feria, los profesionales percibirán sobre la remuneración de Convenio y durante los días festivos oficialmente declarados por la Delegación de Trabajo, un incremento del 50 por 100 y siempre que su retribución no exceda de 3.000 pesetas diarias y tenga su domicilio habitual fuera de la provincia de Madrid.

21. **Aumentos por retransmisiones de espectáculos:**

a) Cuando en cualquier local o recinto se instalen micrófonos para la retransmisión por radio del espectáculo, cámaras de televisión para su emisión o grabación, los profesionales que tomen parte en los mismos, percibirán sobre el sueldo el 50 por 100 del mismo, si la transmisión es por radio, y el 500 por 100 si es por televisión, siempre que la mayoría de los artistas acepten y aunque el horario sea distinto al del espectáculo normal.

b) Cuando la Empresa con fines de propaganda del espectáculo retransmita trozos del mismo o televisive espacios del espectáculo, cuya duración no exceda de tres minutos en televisión y diez en radio, previo conocimiento del profesional, y sin oposición del mis-

mo, no tendrá derecho a aumento alguno, siempre que éste se realice dentro del tiempo de su jornada laboral, aunque sea distinta al horario normal del espectáculo, pagándose como horas extras las que excedan de seis horas y media diarias.

22. *Comisiones Mixtas de Interpretación.*—Se constituye una Comisión de Interpretación del presente Convenio, formada por dos vocales representantes de los trabajadores y dos de las Empresas, designadas por ambas partes preferentemente de entre los que han sido miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio, y por asesores jurídicos de las mismas, éstos últimos con voz, pero sin voto.

Serán presidente y secretario un vocal de la Comisión, que serán nombrados para cada sesión, ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de la Asociación Empresarial. El que actúe como secretario en una sesión será presidente en la sesión siguiente.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de tres vocales como mínimo.

Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigencia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

d) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le serán sometidas por los trabajadores o empresarios.

e) Cuantas otras actividades tiendan a dar mayor eficacia a la práctica del presente Convenio.

f) No podrán ser miembros de esta Comisión los artistas y Empresas que estén implicados directamente en alguno de los problemas planteados en la sesión.

g) Las actividades de esta Comisión Mixta no obstruirá en ningún caso el libre ejercicio de las acciones de las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

23. *Derecho de reunión.*—La Empresa autorizará en sus locales la reunión o asamblea de los artistas que trabajen en la misma, cuando éstos lo soliciten y siempre que no altere el normal funcionamiento del espectáculo, ensayos y montaje de la sala, y fuera de la jornada laboral de trabajo de los artistas.

A dicha asamblea podrán asistir un representante o dos, como máximo, de los trabajadores que pertenezcan a la Junta Directiva de los Sindicatos firmantes, cuya credencial para dicho acto deberán entregar a la Empresa.

En el tablón de aviso de la Empresa se habilitará un espacio para los comunicados profesionales de los Sindicatos.

24. *Absorción de mejoras.*—Cuantas mejoras se establezcan en este Convenio y consideradas en su conjunto, absorberán cualquier clase de retribuciones existentes o que se establezcan por disposiciones legales en el futuro.

25. *El Convenio como un todo orgánico.*—El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

26. *Faltas.*—Las faltas en que pueden incurrir los profesionales comprendidos en el presente Convenio se clasifican en leves, graves y muy graves.

27. *Son faltas leves:*

a) La falta de puntualidad en diez minutos a la hora señalada para el comienzo de un ensayo o del horario del comienzo de la función o grabación, y siempre que el retraso no entorpezca el mismo.

b) La falta de aseo y policía personal.

c) La diligencia en acudir a escena o ensayo, cuando haya sido llamado.

d) La falta de cuidado en la conservación, de la caracterización y vestuario, así como el mobiliario y elemen-

tos instalados en el camerino que le fuera designado, siempre que no revista carácter grave.

28. *Son faltas graves:*

a) La falta de puntualidad que exceda de los límites señalados en las faltas leves.

b) La comisión y sanción de tres o más faltas leves, en un período de treinta días.

c) No comunicar con la debida antelación la falta al trabajo por causa de accidente o enfermedad.

d) El abandono de un ensayo sin permiso de la Empresa, dirección artística o coreógrafo, en su caso.

e) No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio y las alteraciones de los datos que puedan afectar a la Seguridad Social.

La falta maliciosa en estos casos se considerará como falta muy grave.

f) La negligencia o descuido en el trabajo que afecta al decoro y buena marcha del espectáculo.

g) La desobediencia a la Empresa o persona que la represente, así como a la dirección artística o coreógrafo en relación con su trabajo.

h) Las discusiones con los compañeros de trabajo y las faltas que produzcan queja justificada de sus compañeros.

i) Los daños causados intencionadamente a la caracterización, vestuario, mobiliario, enseres, elementos e instalaciones de los camerinos que se asignen, cuando no lleguen a 5.000 pesetas. Con independencia de la falta cometida, serán responsables económicamente del daño causado.

j) La falta de aseo personal que motive queja justificada de sus compañeros.

La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiera llamado repetidamente la atención al trabajador y sea de tal índice que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.

29. *Son faltas muy graves:*

a) La falta de puntualidad a su propia actuación.

b) La falta injustificada de asistencia al trabajo.

c) El abandono del lugar de trabajo, sin permiso de la Empresa o persona que la represente, y mientras dure su actuación.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) Entregarse a juegos de embite o prohibidos, cualesquiera que sea, durante la jornada laboral.

f) Presentarse en el lugar de trabajo en condiciones físicas no aptas para desempeñar su cometido, tanto en ocasión de ensayos como en el de función o grabación.

g) La embriaguez, aunque no sea habitual y el uso o tenencia de drogas o similares en el lugar de trabajo.

h) Toda acción u omisión constitutiva de delito dentro del lugar de trabajo.

i) Emplear en provecho propio caracterización, vestuario o cualquier otro elemento de la Empresa.

j) Los malos tratamientos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración al empresario, a las personas de su familia que vivan con él, a sus representantes o a los jefes o compañeros de trabajo.

k) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones confiadas.

l) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal del trabajo.

m) Hacer negociaciones de comercio o de industria por cuenta propia o de otra persona sin autorización del empresario.

n) Cuando el trabajador origine frecuentemente riñas o peticiones injustificadas con sus compañeros de trabajo.

o) La participación activa en huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo.

30. *Cláusula derogatoria.*—Quedan sustituidos por lo pactado en este Con-

venio Colectivo los siguientes artículos de la Ordenanza de Trabajo de 31 de julio de 1972: 9, 10, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 37.

ANEXO I

DEFINICIONES DE LOCALES

Salas de fiesta, son los locales donde se realice pases de atracciones de artistas y además se interprete música de baile, humana o mecánica, y donde se sirvan consumiciones.

Discotecas, son los locales donde se interprete exclusivamente música de baile con discos y trabajen montadores de discos, si actuase algún artista o músico se considerará como sala de fiestas.

Tablaos flamencos, son los locales donde actúan exclusivamente artistas del género, sin que se interprete música para que baile el público.

Salas de variedades y folklóricas, son los locales donde actúan artistas de cualquier género que no sea en su totalidad el flamenco y donde no se interprete música para que baile el público.

Cualquier local en que su definición o denominación comercial no coincida con las establecidas, quedarán automáticamente asimiladas a las definiciones pactadas en este anexo.

ANEXO II

DEFINICION DE ARTISTAS

Su actividad debe estar comprendida en los apartados b) y c), ambos del número 2 del artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo de 31 de octubre de 1972.

(G. C.—11.344)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.850 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Gustavo Jesús Acevedo González, contra Eduardo Porras Sen, sobre despido, con fecha 31 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que calificando como calífico de improcedente el despido de Gustavo Jesús Acevedo y estimando su demanda, debo condenar y condeno a Eduardo Porras Sen, a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Porras Sen, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.654)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.135-50 de 1977, ejecución número 176 de 1977, a instancia de Aurelio Gaster Sampedro y otros, contra "Edipesa, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una furgoneta marca "Citroën", 2 HP, matrícula M-2709-V.

Los nombres comerciales y manchetas de las publicaciones "Personas" y "El Caimán".

Todo ello tasado pericialmente en la suma de 800.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y medita de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.064)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.729 de 1976, ejecución número 156 de 1976, a instancia de Teresa López Molina, representada por su padre Santiago López García, contra Pedro Gómez Ruiz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Siete pesos marca "Ariso", uno de los cuales está estropeado.

Tres balanzas automáticas marca "Ariso", fuerza 10 kilogramos y números A-153.106, A-65.219 y A-65.218.

Todo ello tasado en la suma de ciento noventa y cinco mil pesetas (195.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y medita de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Mercado de Ventas-Canillas, puesto 125.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Concepción Torres Maroto, contra Antonio Domínguez de Lucas, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.529 de 1978, se ha acordado citar a Antonio Domínguez de Lucas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Domínguez de Lucas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Díaz y tres más, contra "Morata, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 4.467 a 70 de 1978, se ha acordado citar a "Morata, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Morata, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jerónimo Palomo, contra Vicente Ortega, en reclamación por despido, registrado con el número 4.718 de 1978, se ha acordado citar a Vicente Ortega Alcázar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Vicente Ortega Alcázar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Ruiz del Carmen, contra "Naviera Costa Vasca, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.620 de 1978, se ha acordado citar a "Naviera Costa Vasca, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Naviera Costa Vasca, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.153)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Martín Ledesma, contra Julio Grande Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 562 de 1978, se ha acordado citar a Julio Grande Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Grande Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.161)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Jiménez Romero, contra "Limpiezas Las Nieves", en reclamación por cantidad, registrado con el número 494 de 1978, se ha acordado citar a "Limpiezas Las Nieves", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Las Nieves", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Begoña Franco Anchuelo, contra "Cedesa", en reclamación por despido, registrado con el número 4.290 de 1978, se ha acordado citar a "Cedesa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cedesa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.163)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejecución 9 de 1976, a instancia de Fernando García López, contra Isidro Hurtado Gómez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cámara frigorífica, cuatro puertas y acero inoxidable, 60.000 pesetas.

Una nevera frigorífica para bebidas, en acero inoxidable, 13.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 9 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de enero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Parque Sur, en avenida Oporto, a cargo de Isidro Hurtado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel García Martínez y Pedro Antonio Díaz Mayor-domo, contra Juan José Rodríguez Rodríguez, en reclamación por despido, registrado con los números 4.432-3 de 1978, se ha acordado citar a Juan José Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan José Rodríguez Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos números 1.075-77-78 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Zoilo Peinado y dos más, contra "Abadía, S. A.", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Pedro Mur, número 1, Madrid-20, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de calcular manual marca "Facit", número de serie 1415420, pesetas 35.000.

Una máquina de escribir eléctrica "Olivetti", número 6036711, 30.000 pesetas.

Una máquina de calcular eléctrica, "Facit", número 1570954, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", modelo Lexicon 80, número 613263, 25.000 pesetas.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Walther", tipo multa 32, sin número, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, "Olivetti" modelo "Teckne 3", número 130122, 30.000 pesetas.

Una mesa de despacho, blanca, con cantos de aluminio, de tres cajones, de 1,30 por 60, aproximadamente, 15.000 pesetas.

Una mesa de dibujo, blanca, con cantos grises, de 1,40 por 1, aproximadamente, 10.000 pesetas.

Un archivador metálico de cuatro cajones, 5.000 pesetas.

Tres sillones marrones, de curpiel, pesetas 15.000.

Un brazo de luz color naranja, 3.000 pesetas.

Total: 238.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 12 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(C.—5.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.534 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Manuel Gutiérrez Jiménez, contra "Transfer, Sociedad Anónima", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Santiago Bernabéu, número 6, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir "Olympia", número 7-2861770, 20.000 pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica marca "Casio R-2", núm. D 709480, 45.000 pesetas.

Una mesa de despacho lacada en blanco, con cantos de aluminio, con dos cajones y con mesa auxiliar con tres cajones, 20.000 pesetas.

Tres archivadores de madera lacados en blanco con cantos de aluminio, con cuatro cajones cada uno, 15.000 pesetas.

Una mesa de recepción de madera lacada en blanco, 10.000 pesetas.

Total: 110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 12 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(C.—5.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, accidental Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel López-Calvo Manzano, contra "Plafonsa - Plalux - Veconsa-Becosa", en reclamación por despido, registrado con el número 3.768 de 1978, se ha acordado citar a "Plafonsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las nueve diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Plafonsa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.174)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número novecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de "Ferretería Lamas, S. A.", contra don Luis de la Ossa Manzanares, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado nuevamente por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días hábiles de antelación, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el vehículo embargado al demandado, que es el marca "GS", matrícula M-1211-AM, que fué valorado en la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate del expresado vehículo tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de enero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, consignándose sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.071)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos instados por "Banco Hipotecario de España", contra don Carlos y don Alfonso Romero y González de Peredo, sobre secuestro y posesión interina de las siguientes fincas:

1. Piso o vivienda tercero letra A de la planta tercera, sin contar la de sótano, del edificio en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, situada en la manzana 3-D, polígono C, del sector de la avenida del Generalísimo, aún sin número, en calle sin nombre. Ocupa una superficie construída de 240 metros 54 decime-

tros 90 centímetros, todos cuadrados. Se compone de comedor, salón, cuatro dormitorios, dos terrazas principales, dos cuartos de baño, cocina, oficio, dormitorio de servicio, aseo de servicio, terraza tendadero y despensa. Le son anejos e inseparables a este piso las plazas de garage 19 y 20 y un trastero situado en el sótano.—Linda: al Norte, Sur y Oeste, con jardín de la finca, sobre el que tiene luces y vista por las tres fachadas, y al Este, con la vivienda tercera letra B, caja de escalera y servicios comunes.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 670, libro 167, sección segunda de Chamartín, folio 179, finca 11.273, inscripción segunda.

2. Piso o vivienda tercero letra B, situado en la planta tercera, sin contar la de sótano y baja, del edificio en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, en la manzana 3-D, polígono C, del sector de la avenida del Generalísimo, aún sin número, en calle sin nombre. Ocupa una superficie construída de 211 metros, 79 decímetros, 10 centímetros cuadrados. Se compone de comedor, salón, tres dormitorios, dos cuartos de baño y terraza principal, cocina, oficio, dormitorio de servicio, aseo de servicio y terraza tendadero. Este piso lleva anejo e inseparable la plaza de garage número 24 y un trastero en sótano. Linda: al Norte y al Sur, con jardín de la finca, al que tiene luces y vistas en ambas fachadas; al Oeste, con caja de escalera, servicios comunes y piso o vivienda tercero letra A, y al Este, con la parcela D.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 670, libro 167, sección segunda de Chamartín, finca número 11.275, inscripción segunda, folio número 182.

En dichos autos y por providencia de este día se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días hábiles, las fincas antes descritas, señalándose para su celebración el día veinte de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de un millón ciento treinta mil pesetas para la primera finca y de un millón de pesetas para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que éste puede adquirirse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.161)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos a instancia de "Sefina Finanzaciones, S. A.", y en su nombre el Procurador señor González Valderrábano, contra don Eugenio Herrero Arévalo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por primera vez

los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintidós de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, siendo el bien embargado el siguiente:

Camión marca "Pegaso", matrícula número M-603.435, tasado pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.196)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo con el número mil quinientos catorce de mil novecientos setenta y seis-B-dos, seguidos a instancia del Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de "Burner, Sociedad Anónima", contra "Plata Inmobiliaria, S. A.", y por providencia de esta misma fecha se ha acordado sacar por vez primera y término de ocho días, los bienes muebles que se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día veinticinco de enero del próximo año, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio del avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.175)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio ejecutivo número ochocientos dos de mil novecientos setenta y cinco-E, seguidos en este Juzgado a instancia de don Esteban Díaz Iglesias Olmos, representado por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don José Hernández Iglesias y doña Luzdivina Fernández Romero, se anuncia de nuevo por primera vez la subasta de la siguiente finca:

Piso segundo izquierda de la finca número 41, antes 47, de la avenida de Valladolid, de esta capital, que consta de cuarto de baño, comedor, pasillo y tres habitaciones. Linda: frente, por su entrada, con caja y descansillo de la esca-

lera, hueco del ascensor y vivienda derecha de la misma planta; a la derecha, entrando, con la avenida de Valladolid; por la izquierda, con la cubierta de la nave procedente de la división de la finca 10.651 y zona de esta nave sobre la que existe construida servidumbre y aseo, y por el fondo, con la parte anterior de la misma nave. Ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación aproximada en los elementos comunes de 4,04 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 973, folio 11, finca número 21.959.

Valorada pericialmente en la suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para su remate, quien tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la segunda planta del edificio de Juzgados, enclavado en plaza de Castilla, se ha señalado el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo el rematante consignar el resto hasta completar el total precio del remate en el término de ocho días.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.056)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Corujo, en nombre de "Creditsa Madrid, S. A.", contra don Andrés Marañón Morago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, el siguiente:

Un vehículo marca "Simca", modelo 1.200, matrícula M-6659-BU.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día primero de febrero del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicho vehículo sale a subasta en la suma de doscientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.131)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y dos-A de mil no-

vecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre de la entidad "Oilgas, S. A.", contra la sociedad "Asa, Productos Industriales, S. A.", sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado, y que es el siguiente:

Un automóvil marca "Seat", modelo 127, matrícula de Madrid 7399-AN, y que ha sido valorado en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder de la entidad demandada, que habita en esta capital, calle Juan Hurtado de Mendoza, número cinco, octavo piso, letra F.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—17.176)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el número novecientos noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan ante el mismo, promovidos por el Procurador don Emilio Alvarez Zancada, en nombre de la sociedad "Electrónica, Sociedad Anónima" (SOCELEC), contra don José Pérez Yáñez, que estuvo domiciliado en Huelva, calle de Alfonso XIII, número dieciséis, pero que actualmente se encuentra en situación de ignorado y desconocido paradero, sobre reclamación de sesenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas, más intereses y costas, por medio de la presente se cita al referido demandado para que comparezca ante el referido Juzgado a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones formuladas por la parte actora y que han sido estimadas pertinentes, el día doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de su mañana, en concepto de primera citación; y para el caso de que no concurra a ella, para que comparezca a los indicados fines el día dieciocho del mismo mes, a igual hora, ya en concepto de segunda citación, y con el apercibimiento de que si concurre podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones formuladas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma al demandado don José Pérez Yáñez, expido el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—17.184)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos setenta y ocho-LL de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Manuel Ochando Gómez, vecino de Masanasa (Valencia), sobre efectividad

de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día primero de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto derecha.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ciento noventa y tres mil cuatrocientas treinta pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a referido tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta

Apartamento número siete de orden: La vivienda en la tercera planta alta a cuya puerta corresponde el número seis. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina y dos aseos. Ocupa una superficie construida de 106,89 metros cuadrados, siendo la útil de 93,25 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, solar del señor Nacher Penell; izquierda, la plaza de su situación, y espaldas, Antonio Soler. Esta vivienda es del tipo A. Le es inherente una cuota de 5,35 enteros por 100 en el valor total del edificio y elementos comunes del mismo, que servirá de módulo al respecto del reparto de gastos y beneficios.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, en el tomo 1.144, libro 51 de Masanasa, folio 19 vuelto, finca 5.271, inscripción tercera, en la que se ha subrogado el demandado por escritura otorgada el 15 de octubre de 1969, ante el Notario de Catarroja (Valencia) don José Aragonés Andrade, con el número 2.992 de su protocolo.

Y con el fin de que sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en los de las provincias de Madrid y Valencia, expido el presente por cuadruplicado ejemplar, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.177)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", con don Manuel Amunátegui Amparán y esposa, sobre reclamación crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar

B. O. P.

a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de enero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

1. Dependencia número seis, vivienda izquierda subiendo por la escalera de la primera planta alta de la casa señalada con el número 15 de la calle de Francisco Ucelay, en la villa de Bermeo. Tiene una superficie aproximada de 62 metros y 54 decímetros cuadrados. Lindas: Norte, como la casa; Sur, rellano y hueco de la escalera y casa número nueve de la calle de la Cuesta; Este, vivienda derecha de la propia planta, rellano y hueco de la escalera y casa número nueve de la calle de la Cuesta, y Oeste, calle de la Cuesta y casa número nueve de esta misma calle.—Inscrita al tomo 360, libro 73, folio 189, finca número 6.719, inscripción segunda.

Tipo de subasta: quinientas treinta mil pesetas.

2. Dependencia número cinco, vivienda derecha de la casa número nueve de la calle de la Cuesta, en la villa de Bermeo, subiendo por la escalera de la primera planta alta.—Tiene una superficie aproximada de 58,56 metros cuadrados. Lindas: Norte, casa número 15 de la calle de Francisco Ucelay; Sur, rellano y hueco de la escalera, vivienda izquierda de la propia planta; Este, casa número 15 de Francisco Ucelay y patio mancomunado, y Oeste, casa número 15 de la calle de Francisco Ucelay y como la casa. Consta de vestíbulo, pasillo, aseo, comedor, cocina y tres dormitorios.—Inscrita al tomo 360, libro 73, folio 191, finca 6.720, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Quinientas treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.199)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y siete, se sigue autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Financiera de Iniciativas Industriales, S. A." (FINDUSA), representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, contra don Victoriano Jiménez León y doña Cecilia León Díaz, mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en Cardenal Herrera Oria, trescientos tres, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se señala, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día cinco de febrero próximo, a las once horas, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado,

habiéndose constar en ellos los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Urbana. Piso vivienda bajo derecha de la finca sita en avenida del Cardenal Herrera Oria, de esta capital, número 303, anteriormente término de Fuencarral, al sitio Camino del Río, en barrio de Peña Grande. Linda: por su frente, con la escalera de la casa; por la izquierda, con la calle de Juan Bravo, y por su derecha, con jardín del bloque, y por el fondo, con local anexo. Consta de comedor-est, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, en una superficie de 64 metros y 69 decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de ocho centésimas y 30 diezmilésimas por 100 en los elementos comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital, finca número 29.258, folio 55, tomo 1.276, libro 368 de Fuencarral.

Tasada en un millón quinientas sesenta y seis mil trescientas noventa y siete pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.076)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos once de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Uralita, Sociedad Anónima", contra Grupo Sindical de Colonización número ochenta y cuatro, sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo.

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Pegalajar (Jaén), calle de Calvo Sotelo, ochenta y tres.

Bienes que se sacan a subasta

Instalación de riego del Grupo Sindical de Colonización número ochenta y

cuatro, consistente en trece mil quinientos metros lineales de ficrocemento, cuyos bienes fueron tasados pericialmente en ochocientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.062)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número mil quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho, sobre medidas provisionales de separación conyugal a instancia de doña M.^a del Pilar Villota Sánchez, vecina de Madrid, avenida de Alfonso XIII, ciento cincuenta, representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, contra su esposo don Juan Carlos Bedmar Ruiz de Arana, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Alburquerque, veintiuno, quinto, actualmente en ignorado paradero, y con la intervención del Ministerio Fiscal, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado por medio del presente edicto, para la comparecencia que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las once de su mañana, bajo apercibimientos legales si deja de comparecer asistido de Letrado y Procurador, haciéndole saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.189)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número mil doscientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Seficita Financiacines, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano, contra don Pedro Francisco Guadalupe Rivas y otros, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados al referido deudor señor Guadalupe Rivas, siguientes:

1) Una librería de 3,20 m. de largo, del fabricante "Dican", por 0,45 de ancha y 2,05 de alta. Tasada en ocho mil pesetas.

2) Un tresillo del mismo fabricante, de tres plazas, tapizado en dolan verde, de 1,90 m. por 0,80 m. (sofá y dos sillones). Tasado en seis mil pesetas.

Total: Catorce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del

deudor señor Guadalupe, en el local de negocio denominado "Muebles Guadalupe", sito en la calle del Conde de Peñalver, número sesenta y ocho.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.195)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 141 de 1973, en cuyas actuaciones y en cumplimiento de lo ordenado por esta excelentísima Audiencia se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por el precio del avalúo, por término de ocho días y en un solo lote, los siguientes bienes muebles embargados a Saturnino Román Romo:

Un televisor marca "Fercu", de 23 pulgadas, con mesita metálica.

Una lavadora corriente, marca "Elenca".

Dos butacones de skay de color marrón.

Y un mueble librería y bar de dos metros de ancho por 1,80 de alto, de madera corriente.

Haciéndose saber a los licitadores que para el acto de la subasta se ha señalado el día 25 de enero del próximo año, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital; que el precio del avalúo es el de 22.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de Saturnino Román Romo, con domicilio en la calle de Los Barros, 26, de esta capital.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—11.670)

(C.—5.070)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Eduardo Fernández Cid, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil ciento doce de mil novecientos setenta y seis-R, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Sefisa Financiacines, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael González Valderrábano, contra don José Lodeña Montesinos, que tiene su domicilio en Guadalajara, calle de Zaragoza, Módulo Ebro-Gabina, tercero C, sobre reclamación de veinticuatro mil setenta y ocho pesetas de principal, más otras veinte mil pesetas estimadas para intereses legales, costas y gastos; y en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al dicho demandado por segunda vez por el tipo de doscientas diez mil pesetas, rebajados el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera, y para lo que se señala el día veinticinco de enero próximo y hora de las once de su mañana y en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, y cuyos bienes están en poder del demandado expresado, y que son los siguientes:

Vehículo automóvil, marca "Simca", modelo 1.200-GLS, matrícula M-7161-H.

Dicha subasta se celebrará en las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el ya expresado anteriormente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente

en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—17.197)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández - Cid de Temes, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de "secuestro y posesión interina de finca hipotecada", número quinientos tres de mil novecientos setenta y siete-B, promovidos por el Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Angel García Entero y doña Alfonso Vargas Uceda, mayores de edad, vecinos de Colmenarejo (Madrid), con domicilio en la calle Herrén de la Zanja o Cañada, sin número, letra B, en reclamación de sesenta y un mil setenta y una pesetas de principal, con más la cantidad de ciento sesenta mil pesetas para costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de las fincas hipotecadas por dichos demandados, que se describen a continuación, con las condiciones que también se mencionan, habiéndose señalado para el acto del remate, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, y en el Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial (Madrid), el día diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas.

Condiciones para la subasta

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas por cada finca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

La subasta se celebra, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial (Madrid), el día y hora antes indicado.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningún otro.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

En Colmenarejo: Herrén de la Zanja o Cañada, sin número.
Finca primera de la demanda, segunda de la escritura de préstamo.

2. Número tres. — Vivienda situada en la planta o piso bajo, situada a la izquierda, al fondo de su entrada y señalada con la letra C de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño, ocupando toda una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la parte de su entrada: por su frente, con el portal; derecha, entrando, con terreno de esta finca, que la separa de la que procede; por la izquierda, con la vivienda letra D de esta misma planta, y por la espalda, con terreno de esta finca que le separa de la finca de donde procede. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble de que forma parte del 8,334 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 885, libro 19, folio 138, finca 1.167, inscripción tercera.

Finca número dos de la demanda, tercera de la escritura de préstamo.

3. Número cuatro. — Vivienda situada en la planta o piso bajo, a la izquierda, entrando, y señalada con la letra D de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor, estar, cocina y baño, ocupando toda una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la puerta de su entrada: por su frente, con el portal de la casa; por la derecha, entrando, con la vivienda letra C de esta misma planta; por la izquierda, con la calle de su situación, y por la espalda, con terreno de esta finca, que le separa de terreno de donde procede. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble del que forma parte del 8,334 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 885, libro 19, folio 142, finca 1.168, inscripción tercera.

Finca número tres de la demanda, cuarta de la escritura de préstamo.

4. Número cinco. — Vivienda situada en la planta o piso primero, a la derecha del rellano de la escalera y señalada con la letra A de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y terraza, ocupando una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la puerta de su entrada: por su frente, con el descansillo de escalera y patio; por la derecha, entrando, con la calle de su situación, y por la izquierda, con la vivienda letra B de esta misma planta; por la espalda, con terreno destinado a jardín de esta finca, que le separa de la total de que se segregó. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble del que forma parte del 8,333 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 885, libro 19, folio 146, finca 1.169, inscripción tercera.

Finca cuatro de la demanda, cinco de la escritura de préstamo.

5. Número seis. — Vivienda situada en la planta o piso primero, a la derecha, y señalada con la letra B de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y terraza, ocupando una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la puerta de su entrada: por su frente, con el descansillo de la escalera y patio; por la derecha, con la vivienda letra A de esta misma planta; por la izquierda, con terreno que le separa de la finca de que formó parte, y por la espalda, con terreno destinado a jardín en esta finca, que le separa de la de donde procede. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble del que forma parte del 8,333 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 885, libro 19, folio 150, finca 1.170, inscripción tercera.

Finca número cinco de la demanda, seis de la escritura de préstamo.

6. Número siete. — Vivienda situada en la planta o piso primero, a la izquierda, y señalada con la letra C de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y terraza, ocupando una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la puerta de su entrada: por su frente, con el descansillo de la escalera y patio; por la izquierda, entrando, con la vivienda letra D de esta misma planta; por la derecha, con terreno que le separa de la total finca de donde procede, y por la espalda, con terreno que le separa de finca de don Teodoro García González. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble del que forma parte del 8,333 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 885, libro 19, folio 154, finca 1.171, inscripción tercera.

Finca seis de la demanda, siete de la escritura de préstamo.

7. Número ocho. — Vivienda situada en la planta o piso primero, a la izquierda, y señalada con la letra D de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y terraza, ocupando una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la puerta de su entrada: por su frente, con el descansillo de la escalera y patio; por la derecha, entrando, con la vivienda letra C de esta planta; por la izquierda, con la calle de su situación, y por la espalda, con terreno que le separa de finca de don Teodoro García González. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble del que forma parte del 8,333 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 885, libro 19, folio 158, finca 1.172, inscripción tercera.

Finca siete de la demanda, ocho de la escritura de préstamo.

8. Número once. — Vivienda situada en la planta o piso segundo, a la izquierda, y señalada con la letra C de la casa en el pueblo de Colmenarejo y su calle Herrén de la Zanja o Cañada, aún sin número. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y terraza, ocupando una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Linda, mirando a la puerta de su entrada: por su frente, con el descansillo de la escalera y patio; por la izquierda, entrando, con la vivienda letra D de esta misma planta; por la derecha, con terreno que le separa de la total finca de donde ésta procede, y por la espalda, con terreno que le separa de finca de don Teodoro García González. Le corresponde una cuota en el total valor ideal del inmueble del que forma parte del 8,333 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 885, libro 19, folio 170, finca 1.175, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.162)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número doscientos veintiocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Abogado don Antonio Criado del Vado, en nombre de la Compañía Mercantil "Comyven, S. L.", contra don Rogelio Barato Paredes, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Villafraña, número cuatro, en los que por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

Urbana. Local número cuatro, situado en la planta baja, sin contar la de sótanos, de la casa sita en Madrid y su calle de Jerónima Llorente, número setenta y nueve, hoy número setenta y siete, con vuelta a la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, con una extensión superficial de seis metros cuadrados, y cuya descripción figura en autos. Valorada en ciento ochenta mil pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día dieciséis de enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Se previene, además, a los licitadores que los títulos en lo que se han podido suplir se encuentran en la Secretaría, por medio de certificación, debiendo conformarse con ello y, por tanto, no tendrá derecho a exigir ningunos otros, debiendo igualmente tenerse en cuenta que las cargas y gravámenes legales que pesen sobre el inmueble, con anterioridad al presente, tendrá preferencia sobre el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—17.187)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En autos de juicio verbal civil con el número doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la entidad mercantil "Financieras Agrupadas, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don José Luis Beneyto Seivane y doña Julia Marras López, sobre reclamación de siete mil setecientos cincuenta pesetas, como medio de prueba propuesto por la parte actora, se cita por medio del presente a los referidos demandados, de los cuales se ignora su paradero, para que el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, al objeto de prestar confesión judicial, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). (A.—16.224)

UNION ELECTRICA, S. A.

DIVIDENDO A CUENTA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del presente ejercicio a las acciones cuya numeración se relaciona y por la cuantía que se indica, después de efectuada la preceptiva retención del impuesto:

Veinticinco pesetas a las acciones números 1 al 59.393.190.

Veintiuna pesetas ochocientos setenta y cinco céntimos a las acciones números 59.393.191 al 60.304.687.

Dieciocho pesetas ochocientos treinta y cinco céntimos a las acciones números 60.304.688 al 60.305.237.

Doce pesetas cincuenta céntimos a las acciones núms. 60.305.238 al 67.843.392.

El pago de dicho dividendo se efectuará a partir del próximo día 2 de enero de 1979, mediante el estampillado de las acciones en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Central, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Confederación Española de las Cajas de Ahorros, así como en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Consejo de Administración. (A.—17.159)